

PROVIDENCIA, 11 DIC 2013

EX. N° 2545 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2177 de 4 de Octubre de 2013, se llamó a propuesta pública para la obra denominada "MEJORAMIENTO CRUCES PEDRO DE VALDIVIA/DIEGO DE ALMAGRO, OBISPO MANUEL DE ALDAY/SANTA ISABEL (AMBOS CRUCES), DARIO URZUA/MATILDE SALAMANCA Y CICLETERO EN BNUP CALLE VICTOR HENDRICH FRENTE AL N°362".-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de Octubre de 2013.-

3.- El Memorandum N°26.077 de 25 de Noviembre de 2013, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa R2 Ingeniería SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°130 de 5 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa R2 INGENIERÍA SPA, RUT N°76.269.034-9, la propuesta pública para el proyecto "MEJORAMIENTO CRUCES PEDRO DE VALDIVIA / DIEGO DE ALMAGRO, OBISPO MANUEL DE ALDAY / SANTA ISABEL (AMBOS CRUCES), DARIO URZÚA / MATILDE SALAMANCA Y CICLETERO EN BNUP CALLE VICTOR HENDRICH FRENTE AL N°362".-

1.1 El proyecto se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I
DESARROLLO DEL ESTUDIO O PROYECTO

ETAPA I-A
PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA I-B
TRAMITACIÓN DE PERMISOS

ETAPA II
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRAS

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Respuestas a las Consultas y Carta Oferta; por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueron aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- La contratación del proyecto será a suma alzada y se pagará sin reajustes, en la forma que se señala en el número siguiente.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2545/ DE 2013.-

5.- El valor del proyecto asciende a la suma de \$7.900.000.- Exento de Impuesto, el cual se desglosa de la siguiente manera:

	<u>Valor</u> <u>Exento de Impuesto</u>
Etapa I-A	\$5.700.000.-
Etapa I-B	\$1.200.000.-
Etapa II	\$1.000.000.-

6.- La forma de pago será la siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO (de cada proyecto) :100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la supervisión técnica en el Libro de Proyectos.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO (de cada proyecto) :100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la supervisión técnica.

El pago será realizado contra decreto de Recepción Parcial (Recepción conforme de la Etapa I).

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del período de garantía (ya renovado), en común acuerdo entre la empresa consultora y la Municipalidad, se determinará el porcentaje a cancelar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.

TERCER ESTADO DE PAGO (de cada proyecto) :100% del valor contratado por la Etapa II, una vez obtenida el acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria de la asesoría técnica de la obra.

Si las obras proyectadas no se construyeran no se pagará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del estudio.

7.- El plazo para la ejecución del proyecto será de 20 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará Acta la que será suscrita por la empresa consultora, el supervisor municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyectos.

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que le impone la Ley.

8.1.- El monto de las multas serán los señalados en el artículo 36 de las Bases Administrativas las que serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyectos.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2545 / DE 2013.-

9.- En caso que la empresa consultora se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, es decir en la Recepción Parcial, en la Recepción Provisoria, según corresponda, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la etapa del contrato que corresponda, con sus modificaciones si las hubiera, por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la unidad técnica a cargo a la empresa consultora.

9.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

9.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican en los números siguientes.

10.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrán exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada responsabilidad que se mantendrá desde la notificación de la adjudicación del Desarrollo del proyecto hasta la recepción provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras cuando corresponda. La empresa consultora, en consecuencia se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (Etapa I y Etapa II) expresada en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos.

Dentro de los seis meses posteriores a la Recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas. Por lo anterior, la empresa consultora deberá reemplazar la garantía vigente, por una Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía por un monto equivalente al 10% del valor de la Etapa II, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente por el plazo de ejecución de la obra más 90 días corridos. Esta garantía deberá entregarse a la Unidad Técnica responsable.

En caso que la Municipalidad esté dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se podrá solicitar a la empresa consultora la renovación de ésta, por un plazo de hasta un año.

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2545 / DE 2013.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto.-

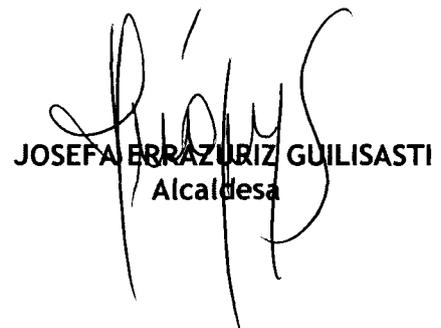
13.1.- El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de oferta, pudiendo en este evento adjudicarse al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.

14.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

15.- El gasto se imputará a la
Cuenta :31.02.002.001
Subprograma :01
Centro Resultado :41-1585

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MRMQ/IMYJ/lpm
Distribución
Interesado/
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2895.7